

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR

REF: ADJUDICACIÓN DE APOYO

RAD: 2021-00124

Valledupar, Cesar, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El señor JOSÉ RODOLFO CESPEDDES GARCÍA, en su calidad de hermano del señor ORLANDO PASCUAL CESPEDDES GARCÍA, presentó demanda de Adjudicación de Apoyo, en razón a la patología que presenta el señor hermano.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que, el poder conferido por el demandante a su apoderada no indica expresamente su dirección del correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, debe indicarse si el señor ORLANDO PASCUAL CESPEDDES GARCÍA, tiene otros hermanos; en caso afirmativo indicar sus nombres y las direcciones físicas o electrónicas de ellos, con la finalidad de ser citados y escuchados en este proceso.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DEIBIS ASTRID MORENO POLO, como apoderada judicial del señor JOSÉ RODOLFO CESPEDDES GARCÍA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26eb884ddd2d71c6e489c8971efc959f8390ab73eda022c0034247d16728e3a
d**

Documento generado en 24/05/2021 11:55:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**